



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00799-2014-PA/TC

LIMA

MARIO EULOGIO FLORES CALLO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de febrero de 2019

VISTO

El escrito presentado el 11 de enero de 2019 por don Sandro Alberto Núñez Paz, abogado de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (Pacífico), mediante el cual se desiste de la solicitud de aclaración presentada ante este Tribunal el 19 de diciembre de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional prescribe, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento y el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional o Notario.
2. En el caso de autos, el abogado de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (Pacífico), don Sandro Alberto Núñez Paz, con fecha 1 de febrero de 2019 procedió a legalizar su firma ante el secretario relator. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (Pacífico) del pedido de aclaración de fecha 19 de diciembre de 2018.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:


Flavio Reategui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL




PONENTE MIRANDA CANALES